

## Anexo IX

### Procedimiento de adjudicación de destinos

Las personas aspirantes a interinidades que se encuentren integradas en las Bolsas de trabajo publicadas por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, participarán en los procesos de asignación centralizada de plazas, previos al inicio de actividades lectivas, según el procedimiento que se detalla a continuación, y en caso de no resultar adjudicatarios de plaza alguna en dicho procedimiento se integrarán en la bolsa de sustituciones regional con la provincia o provincias que hayan elegido en la solicitud.

Es obligatorio consignar al menos una provincia de sustituciones.

Completados los procesos de inicio de curso, por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, se habilitará un plazo para que el aspirante pueda modificar la provincia o provincias consignadas en la solicitud y el tipo de plaza a la que desea optar.

#### 1. Procedimiento adjudicación centralizada procesos previos inicio de curso:

El procedimiento de adjudicación centralizado de plazas, realizado por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, consiste en una adjudicación regional informatizada, que se realiza considerando el número de orden de los aspirantes y la petición de destinos realizada.

Esta adjudicación regional informatizada consta de una adjudicación provisional, que se realizará en la segunda quincena del mes de agosto, de la que se dará publicidad mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación educativa, en la Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es), y a través de sus Direcciones Provinciales, y otra adjudicación definitiva con carácter previo al inicio de actividades lectivas de la que se dará publicidad en los lugares indicados.

##### 1.1. Orden de adjudicación de plazas disponibles

El orden de adjudicación será el siguiente: En primer lugar se adjudicará a los aspirantes que participaron en el proceso selectivo correspondiente por el turno de discapacitados, según el número de plazas ofertadas en el concurso- oposición, y no cubiertas en dicho turno.

Posteriormente, se adjudicará a los aspirantes a interinidades que integran la bolsa de trabajo según la lista definitiva publicada por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.

En cada petición se hará constar el código del centro, localidad o provincia y el carácter ordinario, itinerante o parcial, en su caso, de la petición.

##### 1.2. Aspirantes integrados en varias bolsas de trabajo.

Los aspirantes que estén integrados en varias bolsas de trabajo de diferentes Cuerpos Docentes y/o especialidades participarán en el proceso de asignación provisional por todos ellos.

La asignación definitiva sólo adjudicará un destino a los aspirantes con independencia de la bolsa o bolsas en las que esté integrado.

Aquellos aspirantes que figuren en más de una bolsa de trabajo de distintos Cuerpos docentes, o

en varias especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanzas Medias, podrán optar por ejercer la opción de participación por una de las bolsas en las que se encuentre integrado.

Una vez publicada la adjudicación provisional aquellos aspirantes que reúnan los requisitos mencionados podrán ejercitar la opción de participación en la adjudicación definitiva por una única bolsa de trabajo. Dicha opción estará habilitada a través del Portal de Educación [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es). Esta opción podrá realizarse, con independencia de ser adjudicatarios de una plaza en dicha adjudicación provisional, de manera que en la asignación definitiva sólo participarán por la bolsa de trabajo elegida.

En caso de no ejercitar dicha opción, o realizarla en más de una de las bolsas en las que está integrado, la adjudicación definitiva adjudicará una única plaza por persona participante en el proceso, siendo el orden de adjudicación por Cuerpos: 0590, 0592, 0594, 0595, 0591, 0596, y dentro de cada Cuerpo Docente por el número de orden que identifica a cada especialidad, siendo este último ascendente por especialidades. A continuación se adjudicará el Cuerpo 0597 en el siguiente orden:

- Cuerpo de Maestros especialidades convocadas, en primer lugar la especialidad del último proceso selectivo por el que el aspirante participó en Castilla la Mancha, y a continuación el resto de las solicitadas en el siguiente orden: 032 (FI), 037 (AL), 036 (PT), 035 (MU), 034 (EF), 031 (EI), 038 (PRI)

- Cuerpo de Maestros especialidades anteriores a la LOGSE, y dentro de éstas, por el siguiente orden: 033 (Idioma extranjero Francés), 072 (Filología Lengua Castellana), 070 (Ciencias Sociales), 071 (Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza).

### 1.3. Ejecución de las peticiones

Las peticiones se procesarán en el orden en que han sido consignadas, determinando el aspirante, petición a petición si desea optar a plazas ordinarias y/o a tiempo parcial y/o itinerantes.

Si el código de la petición no se corresponde con ninguno de los códigos publicados en el listado correspondiente de la presente convocatoria, la petición será anulada.

Si el código consignado es el correspondiente a un centro, sólo se opta a las plazas pertenecientes a dicho centro.

Las plazas de las Unidades de Orientación tendrán la consideración administrativa de plazas de carácter ordinario, pudiendo compartir la intervención en centros de la misma o distinta localidad.

Dada la especificidad de los Centros de Adultos (C.E.P.A.S.) y sólo a efectos de esta petición, para solicitar estos centros cuando el ámbito de actuación sea de varias localidades (sólo en este caso: varias localidades, no varios centros de una misma localidad) será necesario consignar la marca "itin." en la solicitud de destinos. Al no estar cerrados los ámbitos de actuación, los aspirantes deben decidir a priori si desean acceder a plazas "itin." en estos centros en caso de que se ofertaran con ese carácter. Igualmente, en caso de consignar un código de localidad o provincia será necesario marcar la itinerancia para acceder a estas plazas de los C.E.P.A.S. (hay que tener en cuenta que, de conformidad con las instrucciones para cumplimentar la instancia, en el caso de consignar un código de localidad o provincia con la marca "itin." se asignarán primero las plazas ordinarias y sólo después las plazas itinerantes).

Solo se asignarán plazas por la especialidad convocada y solicitada.

### 1.4. Asignación en Centros bilingües.

Por su especificidad no son objeto de esta adjudicación las plazas bilingües que pudiera haber itinerantes o con centro compartido.

Si se consigna preferencia por centros bilingües, habiendo cumplimentado alguna competencia lingüística y se consigna ordinaria, itinerante y tiempos parciales se optará a plazas Bilingües, ordinarias, itinerantes y tiempos parciales en este orden.

Si no se consigna preferencia por centros bilingües, y se ha consignado alguna competencia lingüística y se consigna ordinaria, itinerante y tiempos parciales se optará a plazas ordinarias, Bilingües, itinerantes y tiempos parciales en este orden.

#### 1.5. Asignación a partir de peticiones por localidad o provincia.

Si el código consignado es el correspondiente a una localidad, o provincia, se opta a todas las plazas existentes en los centros pertenecientes a dicha localidad o provincia.

En este caso, el aspirante no establece ninguna preferencia de centros en el caso de consignar código de localidad, o de localidades en el caso de consignar códigos de provincia.

Si el código representa una localidad se comprueba la existencia de plazas en cada uno de los centros de dicha localidad. Si existiera más de una plaza entre ellos se procederá a reservar un puesto de trabajo en la localidad, adjudicándose posteriormente, por el orden que ocupan en la lista de aspirantes y por orden de código de centro (entendiendo por número de orden la prioridad que representa el código numérico, por orden ascendente que los centros poseen en el Registro de Centros Docentes, independientemente del orden de publicación del listado de Centros correspondiente a esta Resolución), a todas las personas que posean dicha reserva de plaza.

Si el código representa una provincia se comprueba la existencia de plaza en cada uno de los centros de dicha provincia. Si existiera más de una plaza entre ellos se procederá a reservar un puesto de trabajo en la provincia, adjudicándose posteriormente, por el orden que ocupan en la lista de aspirantes y por orden de código de centro (entendiendo por número de orden la prioridad que representa el código numérico, por orden ascendente que los centros poseen en el Registro de Centros Docentes, independientemente del orden de publicación del listado de Centros correspondiente a esta Resolución), a todas las personas que posean dicha reserva de plaza.

Con respecto a los centros de nueva creación, que vayan a iniciar su actividad docente a partir del próximo 1 de septiembre, y que la Administración publique con carácter posterior a esta convocatoria, podrán ser adjudicados, con ocasión de existencia de plaza, a aquellos aspirantes que hayan consignado petición por localidad o provincia.

#### 1.6. Omisión de datos o consignación errónea.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de puestos no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

En todo caso no se adjudicará un destino que no se haya solicitado, salvo lo previsto para los centros de nueva creación, a partir de una petición por código de localidad o provincia.

#### 1.7. Aceptación de la plaza adjudicada

En la adjudicación definitiva será preceptivo recoger la credencial correspondiente de forma electrónica, y a través del Portal de Educación, [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es), y dentro del plazo que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, siendo éste el momento para cumplimentar la documentación para su nombramiento como funcionarios interinos. Dicha documentación se encontrará disponible asimismo en la web de Educación, debiendo ser cumplimentada y entregada en la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, correspondiente a la plaza asignada donde se encuentre el centro asignado.

Los aspirantes adjudicados tomarán posesión y se incorporarán a sus respectivos centros en la

fecha que se determine por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa. Quienes no se incorporen en la fecha señalada decaerán en su derecho a ser nombrados, siendo excluidos de la lista que motiva el llamamiento salvo causa justificada debidamente documentada y apreciada por la persona titular de la Dirección provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, al que corresponda el centro asignado.

Tras las actuaciones anteriores, los aspirantes que no hayan sido adjudicados en los procesos anteriores, previos al inicio de curso escolar 2016/2017, se integrarán en la bolsas de sustituciones Regional, de todas las especialidades a las que pertenezca y se publicará en la web de Educación, con la indicación de la provincia o provincias elegidas para la realización de sustituciones.

## 2. Procedimiento de adjudicación de sustituciones.

### A. Asignación centralizada de sustituciones.

Los procesos de adjudicación de sustituciones se realizarán mediante asignación centralizada informática con la periodicidad que determine el órgano directivo con competencia en materia de gestión de profesorado. En dicho proceso participarán los aspirantes disponibles en el momento de la adjudicación.

### B. Participación.

1. La participación en la asignación de sustituciones a tiempo parcial e itinerantes tendrá carácter voluntario, por lo que, en caso de querer optar a plazas de sustituciones a tiempo parcial o itinerantes las personas aspirantes deberán consignarlo en las casillas correspondientes de la solicitud de participación, siendo en este caso de aceptación obligada por parte del aspirante.

2. Los aspirantes definirán en su participación el tipo de sustitución al que desean optar, bien por fecha de fin prevista, bien por proximidad, al domicilio del participante.

El criterio de proximidad se determinará a partir de la localidad de residencia consignada por los aspirantes dentro del territorio de Castilla-La Mancha. En caso de que los aspirantes no residan con carácter habitual en esta Comunidad Autónoma, y deseen optar por el criterio de proximidad, podrán designar, a estos efectos, un domicilio en la misma, que será tenido en cuenta por el sistema al objeto de su participación en la adjudicación de sustituciones.

Si el domicilio de residencia consignado en la solicitud no pertenece al territorio de Castilla-La Mancha el proceso no tendrá en cuenta la opción de proximidad al mismo.

3. Los aspirantes podrán optar a sustituciones en centros bilingües o Secciones Europeas cuando hayan indicado en su solicitud de participación que reúnen el requisito de competencia lingüística requerido para su desempeño. En la gestión de sustituciones a lo largo de cada curso escolar, y cuando la plaza ofertada por la Administración Educativa corresponda a un centro bilingüe o Sección Europea, y el aspirante haya cumplimentado en la solicitud que reúne la competencia lingüística requerida en el desempeño de plazas bilingües, estará obligado a aceptarla.

### C. Ejecución del proceso.

1. El proceso tendrá en cuenta la provincia o provincias solicitadas en su conjunto, asignando en primer lugar, las plazas ordinarias e itinerantes, bien por orden de mayor fecha de fin prevista, o bien por relación de proximidad al domicilio del participante, estableciéndose como domicilio la localidad de residencia consignada por las personas aspirantes en su solicitud de renovación, y finalmente, las plazas a tiempo parcial, bien por fecha de fin prevista, o bien por relación de proximidad al domicilio del participante, estableciéndose como domicilio la localidad de residencia consignada por las personas aspirantes en su solicitud de renovación.

2. Si el domicilio de residencia consignado en la solicitud no pertenece al territorio de Castilla-La

Mancha el proceso no tendrá en cuenta la opción de proximidad al domicilio.

3. La determinación de la sustitución por fecha de fin prevista o bien por relación de proximidad será elegida por los aspirantes en su solicitud de renovación.

En el caso de renuncia o no realizar la toma de posesión en el centro asignado para realizar sustituciones en la provincia o provincias solicitadas, las personas aspirantes serán excluidas de la lista de aspirantes a interinidades de la especialidad correspondiente, salvo causa justificada debidamente documentada y apreciada por el Titular de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, donde corresponda el centro asignado.

En la gestión de sustituciones a lo largo del curso escolar 2016/2017, y cuando la plaza ofertada por la Administración Educativa corresponda a un Centro Bilingüe o Sección Europea, y el aspirante haya cumplimentado en la solicitud que reúne la competencia lingüística requerida en el desempeño de plazas bilingües, estará obligado a aceptarla.

Si en el curso escolar 2016/2017 se agotara la bolsa de aspirantes correspondiente a alguna especialidad en alguna provincia o provincias determinadas, se podrá efectuar llamamientos al resto de aspirantes que forman parte de la bolsa regional. En este caso, será de aceptación voluntaria por parte de los aspirantes.

#### Especialidades anteriores a la LOGSE

Con carácter exclusivo para las especialidades anteriores a la LOGSE, cuando se agote la lista uniprovincial de sustituciones, la adjudicación se realizará a aquellos aspirantes que formen parte de la lista regional y hayan consignado dicha provincia de sustitución.

Asimismo, los aspirantes que formen parte de las distintas listas uniprovinciales, seguirán formando parte de la lista correspondiente a la provincia en la que se integraron en los distintos procedimientos gestionados por el Ministerio de Educación y Ciencia anteriores al traspaso de competencias realizado por Real Decreto 1844/1999 de 29 de Diciembre.